

Resolución de 5 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales, por la que se designan personas asesoras y evaluadoras para el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocado por la Resolución de 4 de julio de 2019, de la Dirección General de Enseñanzas profesionales y Aprendizaje Permanente del Principado de Asturias, que se desarrollará en el Centro Integrado de Formación Profesional de Cerdeño.

Propuesta que se eleva desde el
Servicio de Formación Profesional y
Enseñanzas Profesionales

En relación con el procedimiento de reconocimiento de las competencias adquiridas por la experiencia laboral convocado por Resolución de 4 de julio de 2019, de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en cuatro cualificaciones profesionales de las familias profesionales de electricidad y electrónica, marítimo-pesquera y actividades física y deportivas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, se deducen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 24 de junio de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y de la Consejería de Economía y Empleo, se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia o por vías no formales de formación en el ámbito del Principado de Asturias (BOPA 6/VII/2015).

SEGUNDO.- Por Resolución de 4 de julio de 2019, de la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Aprendizaje Permanente del Principado de Asturias, se ha convocado el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en cuatro cualificaciones profesionales de las familias profesionales de electricidad y electrónica, marítimo-pesquera y actividades física y deportivas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (BOPA 30/VIII/2019). En la misma se fija como sede para las fases de asesoramiento, evaluación y acreditación los Centros Integrados de Formación Profesional de Cerdeño, del Mar y del Deporte.

TERCERO.- Publicada la lista de personas admitidas y excluidas al procedimiento en el tablón de anuncios del Centro Integrado de Formación Profesional de Cerdeño y en los espacios habilitados para el procedimiento en las páginas web a que se refiere el artículo 5.4 de la Resolución de 24 de junio de 2015, procede iniciar la fase de instrucción del mismo designando a las personas que se encargarán de desarrollar las fases de asesoramiento y evaluación.

CUARTO.- La fase de asesoramiento se iniciará con una sesión de asesoramiento colectivo y de obligatoria asistencia, cuya fecha y lugar se hará pública por los medios señalados en el apartado anterior. Las siguientes sesiones de asesoramiento tendrán carácter individual. La falta de asistencia a las mismas determinará la pérdida de la condición de participante en el procedimiento. Esta fase culminará con la emisión de un informe orientativo y no vinculante sobre la conveniencia de que el candidato o candidata acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que se consideren suficientemente justificadas.

QUINTO.- La fase de evaluación tendrá por objeto comprobar si la persona candidata demuestra la competencia profesional requerida. Se desarrollará

siguiendo una planificación previa y se encomendará a una Comisión de evaluación que, una vez finalizado el proceso y resueltas las posibles reclamaciones, emitirá un acta de evaluación con la correspondiente propuesta

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 22 de la Resolución de 24 de junio de 2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia o por vías no formales de formación en el ámbito del Principado de Asturias, establece que el órgano que haya aprobado la convocatoria pública del procedimiento nombrará las comisiones de evaluación necesarias de las diferentes especialidades o familias profesionales.

Habida cuenta que la convocatoria del procedimiento se realizó por la Dirección General con competencias en aquel momento en materia de formación profesional del sistema educativo, es la actual Dirección General de Enseñanzas Profesionales, con competencias en materia de formación profesional del sistema educativo, la competente para designar a las personas integrantes de la diferentes Comisiones de Evaluación, que será única para cada familia profesional. La Dirección General de Enseñanzas Profesionales nombrará también a quienes se encarguen de desarrollar la fase de asesoramiento, obligatoria y previa a la evaluación.

SEGUNDO.- Las personas propuestas para realizar funciones asesoras y evaluadoras en el procedimiento han sido habilitadas a tal efecto, conforme a lo previsto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 1224/2009 de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la

experiencia laboral, y reúnen los requisitos recogidos en el artículo 25 de la misma norma.

TECERO.- Las fases de asesoramiento y evaluación y las funciones de las personas encargadas de su desarrollo se definen en los artículos 15, 16, 23 y 24 del Real Decreto 1224/2009 y en los artículos 13 y 14 de la Resolución de 24 de junio de 2015.

CUARTO.- La composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación se regulan en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Designar como personas asesoras del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, convocado por Resolución de 4 de julio de 2019, que se desarrollará en el Centro Integrado de Formación Profesional de Cerdeño, a las siguientes personas profesionales habilitadas:

Cualificación profesional de "**Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina**"

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Asesor	Álvarez Argüelles, Juan José	***5712**
Asesora	Sánchez Sañudo, María del Pilar	***1129**

SEGUNDO: Designar como miembros de la Comisión de evaluación del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, convocado por Resolución de 4 de julio de 2019, a las siguientes personas profesionales habilitadas:

Cualificación profesional de "**Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina**"

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Presidente	Menéndez Villanueva, Juan José	***8465**
Secretaria	Andrés Fernández, Lorena	***6095**
Evaluador	Amor Rodríguez, Gustavo	***3908**
Evaluador	Cobo Álvarez, Antonio	***92949W
Evaluador	Jiménez Idioeta, Josu	***8639**
Evaluadora	Simón García, María	***7818**

TERCERO: Informar a las personas designadas de que los gastos de personal correspondientes a sus tareas desempeñadas dentro del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, en calidad de asesoras o evaluadoras son financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

CUARTO: Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativo, cabe interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación en el plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES



JAVIER CUELI LLERA